

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, julio dos de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 056153103001 **2019-00279** 00

Asunto: Auto (I) N° 0279 Inadmitir Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO - advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane el siguiente defecto:

1. En la audiencia de conciliación celebrada el pasado 27 de junio de 2019, dentro del proceso 2019-00014, se estableció que la parte ejecutada cancelaría la suma de \$15'840.000,00 correspondiente a los intereses adeudados al 06 de junio de 2019, a más tardar el 07 de enero de 2020, por qué razón se pretende el cobro de estos si el término de pago no ha vencido.
2. Se deberá indicar si efectivamente se llevó a cabo la ampliación del plazo de la hipoteca, conforme se estableció en el acuerdo, en caso afirmativo se deberá allegar copia de la misma.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P), debiéndose allegar las copias respectivas para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102b4c40f2a3e53cf6cd711bed09aac9c6d9e2cf1e19f270b3f96604aff0ab6f**
Documento generado en 02/07/2020 04:33:15 PM